GOBIERNO DE LA REPÚBLICA HONDURAS

REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
COMISIÓN INTERVENTORA
PERÍODO 2018-2020

Resolución CI-U-001-01-2019

Universidad Nacional de Agricultura. Comisión Interventora 2018-2020(CI). Catacamas, Olancho, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO: Que el proceso de Intervención en la Universidad Nacional de Agricultura inició en un primer período de un año (2017) a cargo de una Comisión nombrada según Decreto Legislativo No. 172-2016 publicado en la Gaceta de fecha jueves 12 de enero de 2017,

CONSIDERANDO: Que habiéndose agotado el año de intervención, fue preciso a juicio del Soberano Congreso Nacional ampliar el plazo a la Comisión Interventora por un término de 24 meses más, para que se concluyeran los propósitos establecidos en el Decreto No. 172-2016. Esta ampliación fue aprobada mediante Decreto No. 138-2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de febrero de 2018, a partir de la cual se inicia su vigencia.

CONSIDERANDO: Que esta Comisión Interventora reinició el segundo período de intervención con la totalidad de las facultades otorgadas en el Decreto No. 172-2016, en los ámbitos legales, académicos y administrativos, incluyendo la de asumir el gobierno de la Universidad Nacional de Agricultura a fin de continuar resolviendo su problemática, asegurando la normalidad de su funcionamiento y elevar los estándares de calidad educativa;

CONSIDERANDO: Que la Comisión Interventora tiene la representación legal de la Universidad Nacional de Agricultura y actúa en sustitución del Consejo Directivo Universitario, de la Rectoría, Vice-rectorías de la Universidad y como tal, deviene obligada a velar por el cumplimiento de normativas nacionales en materia de

adquisiciones y contrataciones, así como las aplicables a la administración financiera de los recursos institucionales;

CONSIDERANDO: Que fue recibido en esta Comisión Interventora Nota DPA-001-2019 de fecha 15 de enero de 2019, enviada por la Doctora Licza Padilla, en su condición de Jefa del Depto. de Producción Animal, a través de la cual solicita autorización para iniciar el proceso de Licitación Pública para la adquisición de Alimentos para Animales, en razón de lo cual esta Comisión Interventora le autorizó lo solicitado, mediante oficio No. CI-UNAG-002-2019, instruyéndoles para el fiel cumplimiento de los Arts. 24 al 26 de la Ley de Contratación del Estado y Arts. 37 al 39 del Reglamento General de esa Ley, relacionado con los requisitos previos al inicio de los procedimientos de Contratación;

CONSIDERANDO: Que en esta fecha, instancias subordinadas han requerido a esta Comisión Interventora la emisión de la presente resolución para dar por buena la autorización dada mediante oficio No. CI-UNAG-002-2019, de fecha 15 de enero de 2019, en virtud de lo cual, y con el propósito de no demorar –bajo ningún argumento- la ejecución de procesos tan significativos en la institución como lo es la adquisición de Alimentos para los Animales y con ello afectar la gestión y tempranas iniciativas de los departamentos académicos de esta Universidad, esta Comisión por este acto, ratifica la autorización dada al Departamento de Producción Animal;

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investida en los Decretos Nos. 172-2016 y 138-2017, Estatuto Institucional vigente, la Ley de Contratación del Estado, su **Reglamento, Normas de Ejecución Presupuestaria, período fiscal 2019 y demás leyes aplicables, la Comisión Interventora,**

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar la autorización dada al Departamento de Producción Animal de la Universidad Nacional de Agricultura mediante oficio No. CI-UNAG-002-2019 de fecha 15 de enero de 2019, para que la Gerencia Administrativo-Financiera de la UNAG realice el proceso de Licitación que aplica para la adquisición de "Alimentos para Animales" de conformidad con la Ley, insumos que resultan de gran importancia adquirir en tiempo y forma, para el óptimo estado de los animales propiedad de la institución;

SEGUNDO: Se insta a las instancias administrativas, académicas y técnicas involucradas en el proceso, actuar con la mayor coordinación posible, evitar demoras innecesarias y asegurar el cumplimiento fiel de los procedimientos previos, durante y posteriores a la contratación resultante.

TERCERO: Esta resolución es de ejecución inmediata. **Notifíquese y cúmplase.**

POR COMISIÓN INTERVENTORA

G.D. ANDRÉS FELIPE DÍAZ LÓPEZ
Comisionado Presidente

Dra. NORMA MARTIN DE REYES
Comisionada

COMISIÓN INTERVENTORA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
PERIODO 2018-2020
HONDURAS, C.A.

M.Sc. IRIS MILAGRO ERAZO TÁBORA
Comisionada